

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Número:</b> I-EX-DF-24/2018</p> <p><b>Grupo de contratos:</b> Derivados Financieros</p> <p><b>Fecha:</b> 27 de noviembre de 2018</p> <p><b>Fecha entrada en vigor:</b> 4 de diciembre de 2018</p> <p><b>Sustituye a:</b> I-EX-DF-17/2018</p> |
| <p><b>Asunto</b></p>                                                              | <p>Programa de Creadores de Mercado Regulado en Futuros sobre IBEX 35.</p>                                                                                                                                                                         |
| <p><b>Resumen</b></p>                                                             | <p>Condiciones mínimas a cumplir para ser considerado Creador de Mercado Regulado en el grupo de Futuro IBEX 35 y Futuro Mini IBEX. Se modifica por la incorporación del contrato de Futuro Micro IBEX 35.</p>                                     |

La presente Instrucción se publica para desarrollar lo establecido Circular C-EX-DF-20/2018 de Creadores de Mercado Regulado, o aquella que la sustituya.

### **CONDICIONES MÍNIMAS DE COTIZACIÓN Y MEDICIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO**

MEFF establece los siguientes parámetros:

| Grupo de contratos | Parámetro |
|--------------------|-----------|
| Futuro IBEX 35     | 15 puntos |
| Futuro Mini IBEX   | 15 puntos |
| Futuro Micro IBEX  | 15 puntos |

A partir de estos parámetros, MEFF realizará la siguiente medición cada 5 segundos sobre las órdenes existentes en el libro de órdenes asociadas a cualquiera de las cuentas propias del miembro:

- Se sumará todo el volumen a la venta para cualquier precio que esté entre el mejor precio de compra y el mejor precio de compra más el parámetro asociado al grupo de contratos al que el contrato observado pertenece. El resultado de este volumen agregado se considerará el Volumen a la Venta.
- Se sumará todo el volumen a la compra para cualquier precio que esté entre el mejor precio de venta y el mejor precio de venta menos el parámetro asociado al grupo de contratos al que el contrato observado pertenece. El resultado de este volumen agregado se considerará el Volumen a la Compra.
- Si estos dos volúmenes difieren en menos de un 50%<sup>1</sup>, se considerará que en esta medición el miembro está cumpliendo con las condiciones de Creador de Mercado Regulado.

<sup>1</sup> Si el menor de los dos volúmenes es mayor o igual que la mitad del mayor de los dos volúmenes.

MEFF realizará la medición explicada sobre el primer vencimiento mensual de los contratos tratados en esta Instrucción, excepto en el día de vencimiento del contrato, día para el cual observará el segundo vencimiento.

Al finalizar cada día, MEFF comprobará el resultado de todas las mediciones realizadas, a fin de establecer si el miembro las ha cumplido al menos en un 50% del tiempo de la sesión.

A fin de establecer el tiempo de la sesión, se considerará como tal el periodo de tiempo en que el contrato ha podido ser negociado, desde su apertura hasta su cierre, excluyendo del mismo:

- Los periodos de subasta en el contrato: ya sea de apertura o intradía.
- Los periodos de circunstancias excepcionales.
- Los periodos de circunstancias excepcionales a nivel de Creador de Mercado Regulado (problemas técnicos del Miembro).
- Los periodos de interrupción de negociación.

### **RANGO PARA DECLARAR FAST MARKET EN EL GRUPO DE CONTRATOS**

MEFF establece los siguientes parámetros:

| Grupo de contratos   | Parámetro  |
|----------------------|------------|
| Futuro IBEX 35       | 250 puntos |
| Futuro Mini IBEX 35  | 250 puntos |
| Futuro Micro IBEX 35 | 250 puntos |

Si cualquiera de los vencimientos de los contratos de arriba expresados tuviera una distancia superior al parámetro fijado más arriba entre su máximo y su mínimo en los últimos 60 minutos, MEFF declarará el “Fast Market” sobre ese grupo de contratos.

### **BENEFICIO ASOCIADO AL PROGRAMA DE CREADORES DE MERCADO REGULADOS**

Para el grupo de contratos de Futuros IBEX 35, Futuros Mini IBEX 35 y Futuros Micro IBEX 35, MEFF establece un beneficio asociado de un 5% sobre las tarifas cobradas por MEFF y BME CLEARING en estos contratos en los periodos en los que MEFF haya declarado Fast Market, siempre que el miembro en cuestión haya cumplido con las condiciones mínimas de cotización durante al menos el 50% de ese periodo de Fast Market.

El resto de los contratos negociados fuera de los periodos de Fast Market (en condiciones de mercado normales, o en condiciones de mercado excepcionales) no serán incentivados.